

N^o 222
El Tribunal de la In-
quisición solita q^{ue} no se le
despache sobre en Pro^o.
de inego, y encargo.

Fue noticia el Tribunal, y miriendo como exa-
to la novedad que disculpaban en su Inquisidor D.ⁿ Alon-
so de Quixos, por falta de noticia en los erud^{os} habiendo
poco tpo que havrá venido de Santa ena me propu-
sieron con grandes, y repetidas instancias, que no se
despachase la provision de inego y encargo, y qued^o
vataria con Papel mio, para que quedase adverti-
do en el T^{al}, que no havrá de iras de estas Jenera-
lias.

N^o 223
Descubrio el Virey q^{ue}
la pretencion del
T^{al}, era que no se
le podia despachar
esta Provision y dá-
ta q. a. S. m. de todo lo
concedido con el Des-
pacho siguiente.

Laecione a la primera consideracion que se
sentia el despacho de la Provision de Chancilleria por
que no quedase escrito y registrado, en acenado de
un particular con nota del T^{al} pero luego se des-
cubrio en la defensa que hicieron que la instari-
cia era pretender que no se le puede despachar
este genero de Exorciones, y de aqui nacio otra dis-
puta mas empeñada que la del ceremonial con que
no pudo exomane el despacho de la Provision de inego
y encargo, por los novios que verá V.C. en el despa-
cho que sobre este punto hice á S. m.

N^o 224
Prepense el hecho y la
Petición del T^{al} al
de S. m.

Son- Habiendo concurrido el dia del Tuesday San-
to del año pasado de 684^{ta} el Licenciado D.ⁿ Alvaro
de Quixos, Inquisidor del T^{al} al S.^{to} Oficio de esta
ciudad en el Convento de Religiosos de la P^{ri}mi.^a
Concep.^{on} ala celebracion de los oficios a aquel dia

So - 10
Ca - 17
Do - 60
Fr - 02

para recibir la Llave del Sagrario, y por hacerle mayor
correo, se le puso Silla dorada, y cogin, y vino de Eden-
arico, se le vafare el Evangelio, por el Diacono que adminis-
traba, y se le inciensare, y al ipso del ofertorio se le repitió es-
ta ceremonia, y viniendo noticia de en el Fiscal de S. M.
me presentó una petición el día 3 de Abril del mismo
año representando que no habiendo Cedula que conceda
el uso de Silla, y almohada, en funciones públicas en que asis-
ta uno de los Inquisidores, pues solo en el día de la publica-
ción de Edictos, o estando juntos por Tribunal, se podrá ha-
cer, y la gran novedad que havia causado la ceremonia
de vafar el Evangelio, y ministracion de Incienso, pidiendo-
me mande despachar Provision al Ffcal del S. to Oficio p. q.
de ninguna manera, ni concurriendo como Ffcal, ni como
particular se admita, ni concienca el que vagen el Evange-
lio, ni inciensar a este ipso ni al del ofertorio, y que en q.
al uso de la Silla y almohada se observe solam.^{te} asistiendo por
Tribunal.

N. 2296
Remielo e
el O. A. de
do q. se des-
pache Prov.
y en q. forma
se egecutó.

Esta petición se llevó al O. A. de Mexico por voto consultivo
y en lo que se voto en 22 de Abril, se resolvió despachar Pro-
vision de nuevo y encargo, para que el Ffcal de la Inquisicion,
y cada uno de los Inquisidores en particular, asistiendo á las
Ffles donde concurren, no admitan, ni concienca
que se les incienso, ni vage el vinal para verarle, y que en
no observen las O. Cédulas despachadas sobre las ceremonias

N. 254

Resolucion de que las ca-
sas de Lima no paguen
los Salarios de los de los
ministros de Chile

2
Sin embargo aprovecho el haverse emperado, y el
que haverla embarazado los Oidores, por que resol-
vi no pagarles en estas casas, sus salarios con el
mismo punto de que pues no dejaban vivir las
Casas de Chile no debia tenerlas por insolventes,
en cuyo subdito podian tener el recurso a estas Casas
de Lima.

N. 255

Acuerdo de esta resoluci.

Ahi lo ha calificado el tiempo, pues en ocho d.
de mi gobierno, no han accedido aquellos ministros
a estas Casas. p. q. si habian No les havia de pagar, y es
cierto q. alla han cobrado sus salarios, de q. se infiere
manifiestam. q. aquellas Casas no estan tan po-
bres, como las hacen, o que puede la buena diligen-
cia, y administracion asegurar el caudal que vane
para no hechar la carga a estas Casas, que es el pun-
to que se ha sacado de una vivita q. no se hizo.

N. 256

Siempre ha replicado
este Gob. no
para q. todo el remado se
embie a Chile en d. y el
vivier lo hizo, con el
despacho siguiente.

El Sinado que tiene el exersicio de Chile es
de 2120 ducados, y su remuner. se hacia alguna-
parte en P. y lo demas en ropa conforme la memo-
ria que se pedia, hasta q. p. el año de 1676 a instan-
cias del Gob. y Presidente, de aquel P. mandó
S. M. que los 2120 ducados se entregasen en P.
al Sindicato que venia de Chile, cuya execucion se
suspendio, por las representaciones que hizo a S. M. el
S. Conde de Castelar, y el Arzobispo en sus gobiernos

y por que así tambien, am^{re} me tocá hacerla y
está todo expresado en mi despacho q^{se} pongo en este su-
ga.

N. 257
Sumario de los autos
de S. M.

En despacho de 13 de Junio del año pasado
de 1681 se hizo V. M. mandau xerminame Copia
de la Carta que escribió el Arzobispo Virey mi llo-
te en en Dⁿⁱ de Mayo del año de 80, dando cuenta
de haver embiado al Reyno de Chile, los dos lina-
dos delos d^{os} de 78, y 79, en que representa á V. M.
las razones que hay para no poderse egecutar
las remisiones del en plata enezam^{te} como V. M.
lo manda en sus R^{as} cedulas de 27 de marzo del
de 1676, y que habiendose visto su representacion
mandada V. M. grande y cumplida, y inbiolablen^{te}
la referida Cedula, en que remanda que todos
los 2220 ducados que importa cada año el equi-
do del exército de Chile se entregue en precisa
y e^{te}ctivam^{te} en reales al Proveedor, o persona
que valare á su cobranza, y que así mismo in-
forme á V. M. en la primera ocacion, sobre la
utilidad que puedan tener los Soldados de aquel
exército de que se embie desde esta Ciudad la
ropa, y generos que se pidieren, y si se d^{ra} mas
conveniente, que todo se entregue en R^{as} como
está mandado, y que tambien informe á V. M.